



CTCP-10-01308-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

**JULIO CESAR ROA SERRANO**

[Juliocesar494@hotmail.com](mailto:Juliocesar494@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-INFO-17-014648

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	07 de Septiembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-775 CONSULTA
Tema	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"El CTCP es un organismo de carácter consultivo cuya misión se enfoca en dar respuesta a consultas en materia técnico contable y no ejercer control o estadística acerca de las renunciaciones presentadas por contadores públicos a la posición de revisor fiscal."*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



## CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Cordial saludo,

Estimados miembros de la JCC y del CTCP la razón del presente es notificarles a ustedes que el pasado 09 de mayo del año en curso radique en las Oficinas de las Empresas CARBOMAS SAS y CARBOMAX SAS mi carta de renuncia al cargo de Revisor Fiscal, trabajando hasta el día 09 de junio de 2017.

Notifico lo anterior en virtud de que en estas dos empresas siendo hoy 07 de septiembre de 2017 es decir tres (03) meses después de haber terminado mi labor y después de más de 5 solicitudes de copia del acto administrativo por medio del cual se me vinculaba y desvinculaba de Cámara de comercio, aceptando en asamblea la renuncia a mi cargo, no ha sido posible que la copia de dicho acto administrativo llegue a mis manos, obviando y haciendo caso omiso a lo contemplado en el artículo 23 y 29 de la Constitución política de Colombia y en referencia a lo que reza el Código contencioso administrativo y normas concordantes, respecto a los términos perentorios respectivos y oportunidades de contestación.

No obstante lo anterior, he tenido yo que entrar a buscar cámaras de comercio de estas dos empresas en donde MILENA CASTRO CASTRO es la Representante Legal de CARBOMAS SAS y al mismo tiempo la Directora Administrativa de CARBOMAX SAS, para poder verificar que en efecto, este por fuera de estas dos empresas, dado que nunca me fue entregado copia del acto administrativo por medio del cual me inscribieron ni tampoco el acto administrativo por el cual me excluyeron aceptando mi renuncia, por lo cual puedo y debo decir que todo aquello que se derive del tiempo en el que hice ejercicio de mi cargo, de no estar debidamente avalado bajo el debido proceso, es responsabilidad exclusiva de la administración de estas dos entidades, ya que muchos correos y solicitudes se han pasado sin que se haya podido lograr que estos documentos puedan llegar a mis manos.

No siendo más el objeto del presente me despido agradeciendo que por favor se tenga en cuenta mi notificación y que aunado a lo anterior en caso de cualquier solicitud tengo copia de todos y cada uno de los correos en donde se ha venido solicitando lo comentado.

Con esto pretendo dar cumplimiento a lo contemplado en el decreto 2649 en cuanto respecta al código de ética, y código de comercio y ley 43 en cuanto respecta a la responsabilidad de tener Revisor Fiscal. En vista de que mis derechos de petición se han ignorado por completo podría iniciar una acción de tutela, pero he decidido no ejercer ese derecho ya que mi voluntad es específica y radica en tener copia de los actos administrativos que dieron firmeza a mi gestión y que así mismo se diera cumplimiento a lo contemplado en la ley 43.

"(...)"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la inquietud planteada por el consultante, en nuestra opinión, este Consejo continua alineado a la respuesta dada a una consulta similar presentada por el Peticionario, resuelta con número 2016-099 y fecha de radicación 03-02-2016, la cual para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2016](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016) (Última revisión del enlace: 31-07-2017).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública


Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 17 de Octubre del 2017

**1-INFO-17-014648**

Para: **juliocesar494@hotmail.com**

**2-INFO-17-011439**

JULIO CESAR ROA SERRANO

Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICACION SERVICIO PRESTADO EN CARBOMAS Y ACTAS DE  
REGISTRO DE RENUNCIA DE REVISOR 2017-775

Buenas tardes:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2017-775.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT


Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

